



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 111-2024-A-MDSS

San Sebastián, 20 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: el Informe n.º 12-VQR-PVL-SGSNYULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la encargada del Programa de Vaso de Leche, el Informe n.º 012-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, el Informe n.º 130-GDSH-MDSS-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, el Informe Legal n.º 005-2024-JPC-GDSH-MDSS, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Opinión Legal n.º 153-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Dictamen n.º 01-2024-CM-MDSS, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Comisión de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Serenazgo, el Acuerdo de Concejo Municipal n.º 14-2024-CM-MDSS, de fecha 15 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 84º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Distritales: "*2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia*";

Que, de acuerdo con la Ley n.º 27470, modificado por la Ley n.º 31554, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de Mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, relata en el numeral 2.1 del artículo 2º lo siguiente: "*2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. (...)”;

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2° expresa: “2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”;

Que, mediante Informe n.º 012-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, comunica en atención al informe n.º 12-VQR-PVL-SGSNYULE-GDSH-MDSS-2024, que según la Ley n.º 27470, Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche 2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía (...), solicita conformación de Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante Informe n.º 130-GDSH-MDSS-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la conformación de Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (PVL) 2024-2025;

Que, mediante Informe Legal n.º 005-2024-JPC-GDSH-MDSS, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, declara procedente, la solicitud sobre la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital De San Sebastián para el periodo 2024-2025;

Que, mediante Opinión Legal n.º 153-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina, que es procedente la aprobación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital De San Sebastián para el periodo 2024-2025;

Que, mediante Dictamen n.º 01-2024-CM-MDSS, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Serenazgo, opina, que es procedente la aprobación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el periodo 2024-2025;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.º 14-2024-CM-MDSS, de fecha 15 de marzo de 2024, se acuerda: Artículo Primero: “Aprobar la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el periodo 2024-2025”;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Sebastián, Provincia y Región de Cusco, para el periodo 2024-2025, que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO EN EL COMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Presidente	Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa	Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián
Integrante	Abg. Julio Fernando Jaén Rodríguez	Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián
Integrante	Lic. Blanca Luz Pari Mendoza	Representante del Sector Salud
Integrante	Sr. Rubén Castro Valencia	Representante de la Dirección Regional de Agricultura Agencia Agraria Cusco
Integrantes	Sra. Rosalia Oscachi Mayta Sra. Hilda Salas Pachacutec Sra. Susana Holgado Sumire	Representante de la Organización del Vaso de Leche

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo. 43 de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el periodo 2024-2025, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO EN EL COMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Presidente	Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa	Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián	43513207
Integrante	Abg. Julio Fernando Jaén Rodríguez	Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián	41414855
Integrante	Lic. Blanca Luz Pari Mendoza	Representante del Sector Salud	41954628
Integrante	Sr. Rubén Castro Valencia	Representante de la Dirección Regional de Agricultura Agencia Agraria Cusco	24710443
Integrantes	Sra. Rosalia Oscachi Mayta Sra. Hilda Salas Pachacutec Sra. Susana Holgado Sumire	Representante de la Organización del Vaso de Leche	44362945 45573698 47703174

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Responsable (e) del Programa Vaso de Leche (PVL), al Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y demás áreas funcionales, tomen las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, a los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



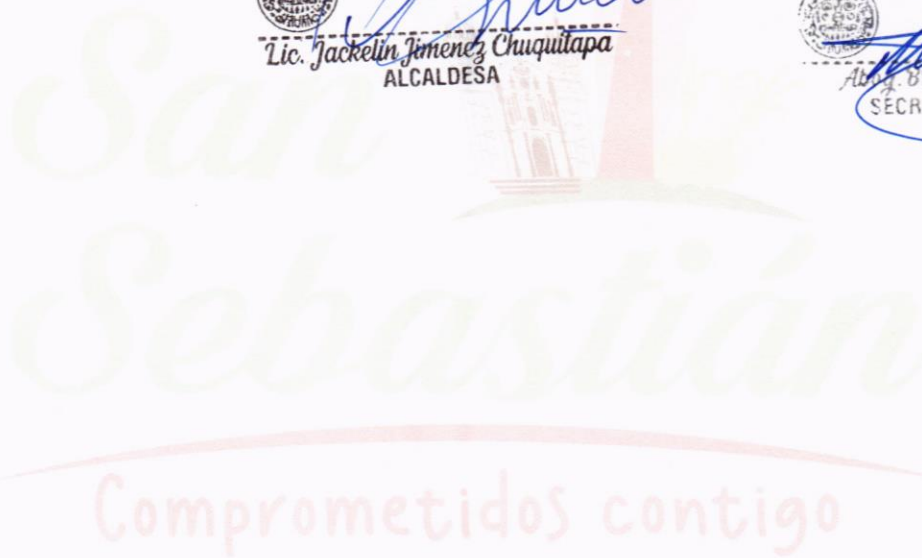
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Alc. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"